

el artículo décimo, se le abonará una paga de compensación equivalente al 0,09524 por 100 de su retribución por los siguientes conceptos:

a) Personal al servicio de La Junta de Andalucía no sometido a la legislación laboral:

Total de retribuciones devengadas correspondientes al año 1.992, con excepción de:

- Complementos personales transitorios.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Paga de compensación establecida en el artículo 19. del Decreto 6/1.992, de 21 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de La Junta de Andalucía.

- Cantidades percibidas en concepto de acción social.

b) Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación retributiva del vigente convenio colectivo del personal al servicio de La Junta de Andalucía:

Total de retribuciones devengadas correspondientes al año 1.992, por todos los conceptos que tengan la consideración legal de salario, con excepción de:

- Paga de compensación establecida en el artículo 19. del Decreto 6/1.992, de 21 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de La Junta de Andalucía.
- Percepciones económicas en especie.
- Cantidades percibidas en concepto de acción social.
- Complementos personales transitorios.

Dos. La percepción de la paga a que se refiere el presente artículo será incompatible con la aplicación de cualquier otra medida compensatoria de la desviación del IPC de 1.992, respecto de su previsión inicial.

Tres. Los complementos personales y transitorios que pudiera tener reconocidos el personal a que se refiere este artículo, no serán absorbidos por la paga establecida en el mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, el mayor gasto que la ejecución de las medidas contempladas en el presente Decreto pueda generar, se financiará con el incremento que la aplicación del Real Decreto-Ley 1/1.993, de 8 de enero, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito, suponga en la Participación de la Comunidad Autónoma en los Ingresos del Estado, Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía. No obstante, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1.993

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CORRECCION de errores en el Acuerdo de 4 de febrero de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 20, de 5.3.29).

Advertido error en el Anexo del Acuerdo arriba referenciado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.166, columna núm. 11 relacionada con la altura efectiva máxima, en metros, correspondiente a la emisora ubicada en Jódar (Jaén), donde dice: «285», debe decir: «315».

Sevilla, 9 de marzo de 1993

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de marzo de 1993, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 1992, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64 de 18 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela n.º D-4. Polígono 4, que abarca el Polígono 4 del Sector 14 de las N.N.S.S. de Almería, de forma irregular, con una superficie aproximada de 58.540 m². Linderos: Al Norte, en línea quebrada con un desarrollo de 57 m. + 104 m. + 36 m. + 70 m., con límite de polígono; al Este, en línea quebrada con un desarrollo de 196 m. + 13 m. + 51 m. + 36 m., con límite de Polígono; al Oeste, en línea quebrada con un desarrollo de 110 m. + 58 m., con Vía de Circunvalación, y al Sur en línea recta con un desarrollo de 167 m., con Vía de Circunvalación y en línea quebrada y curva con un desarrollo de 42 m. + 28 m. + 82 m., con límite del Polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Almería, Libro 843, Tomo 1.560, folio 207, finca n.º 58.141.

Sevilla, 5 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en el lugar llamado Berrazal o Huertas Altas de este Término Municipal, con una extensión superficial de 1.040,29 m², de forma irregular, que linda: Norte, Este y Oeste, con más de la finca matriz de la que se segrega, hoy calles en proyecto, y Sur con Herederos de Juan Rando Solano y más de la finca de la que se segrega, inscripción: Tomo 878, Libro 250, Folio 86, finca n.º 18.954, inscripción 1.º.

Sevilla, 8 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno procedente de la Hacienda del campo de San Diego, hoy San Eugenio, de este Término Municipal, al sitio denominada Calzadilla, Barreros y Arquillas, que tiene una superficie de 6.658 m² y 19 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, Colegio Público Jorge Guillén de propiedad municipal, al Sur, Enrique Solero Martín, al Este, Avenida Andalucía; y al Oeste, Enrique Solero Martín, Cristóbal Vega Guerrero y la finca matriz: Valor, 19.974.570 ptas. Inscripción segunda de la finca

n.º 20.766, folio 10, vuelto, del Libro 270 de Alhaurín el Grande, realizado el 27 de noviembre de 1990.

Sevilla, 9 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

DISPONGO:

1.º. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Cumbres S. Bart.
Aportación INEM: 12.600.000
Aportación Diputación: 6.300.000
Capital subv. Junta Andal.: 4.892.580

Corporación Local: Marines, Los.
Aportación INEM: 2.154.620
Aportación Diputación: 1.077.310
Capital subv. Junta Andal.: 836.639

Corporación Local: Sanlúcar Guadiana
Aportación INEM: 5.492.060
Aportación Diputación: 2.746.030
Capital subv. Junta Andal.: 2.132.567

Total Aportación INEM: 20.246.680
Total Aportación Diputación: 10.123.340
Total Capital Subv. Junta Andal.: 7.861.786

2.º. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

3.º. Se ordena la publicación de la presente Orden en el